



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 119-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 22 de abril de 2025, a las 08h45.

AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 119-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-026-M de 11 de abril de 2025, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del Despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta. **ii)** Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-027-M de 11 de abril de 2025, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del Despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta. **iii)** Memorando Nro. 023-2025-KGMA-WGOC de 12 de abril de 2025, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo. **iv)** Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-054-2025 de 12 de abril de 2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *ad-hoc* del Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez. **v)** Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-013-M de 16 de abril de 2025, suscrito por magíster Marlon Ron, secretario relator *ad-hoc* del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga. **vi)** Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-014-M de 16 de abril de 2025, suscrito por magíster Marlon Ron, secretario relator *ad-hoc* del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 28 de marzo de 2025 a las 11h44, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en tres (03) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y su patrocinadora abogada Betsabé Méndez Ávila; y, en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor Juan Carlos Vera Rivero, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Tonchigue del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas del Partido Sociedad Unida Acción (SUMA), Lista 23 en las Elecciones Seccionales 2023, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral (Fs. 1-37).



2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 119-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2025 a las 15h55, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 38-40).

3. Mediante auto de 03 de abril de 2025 a las 11h30, se dispuso que el denunciante en el término de dos (02) días, aclare y complete su escrito inicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 42-43).

4. El 04 de abril de 2025 a las 14h52, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec, con el asunto: ***“ESCRITO DE CAUSA 119-2025-TCE”***, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 15h27, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un escrito de tres (03) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, firma que, una vez verificada, es válida, mediante el cual el denunciante aclaró y completó el escrito inicial (Fs. 50-54).

5. Mediante auto de 10 de abril de 2025 a las 09h50, este juzgador admitió a trámite la presente causa y dispuso citar al denunciado, el señor Juan Carlos Vera Rivero. Además, se fijó la audiencia oral única de prueba y alegatos para el lunes 19 de mayo de 2025, a las 15h00, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas. (Fs. 55-56 vta.).

6. El 11 de abril de 2025 a las 15h00, se recibió en la Relatoría del Despacho el Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-026-M, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del Despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, con el que remitió el expediente íntegro de la causa Nro. 117-2025-TCE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3 del segundo acápite del auto de acumulación de 11 de abril de 2025, dictado por la referida jueza.

7. El 11 de abril de 2025 a las 15h01, se recibió en la Relatoría del Despacho el Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-027-M, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del Despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, con el que remitió el expediente íntegro de la causa Nro. 121-2025-TCE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3 del segundo acápite del auto de acumulación de 11 de abril de 2025, dictado por la referida jueza.

8. El 14 de abril de 2025 a las 08h16, se recibió en la Relatoría del Despacho el Memorando Nro. 023-2025-KGMA-WGOC de 12 de abril de 2025, suscrito por la



abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, con el que remitió el expediente íntegro de la causa Nro. 120-2025-TCE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del tercer acápite del auto de acumulación de 11 de abril de 2025, dictado por el referido juez.

9. El 14 de abril de 2025 a las 11h51, se recibió en la Relatoría del Despacho el Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-054-2025 de 12 de abril de 2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *ad-hoc* del Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, con el que remitió el expediente íntegro de la causa 123-2025-TCE, de conformidad con lo dispuesto en el segundo acápite del auto de acumulación de 10 de abril de 2025, dictado por el referido juez.

10. El 16 de abril de 2025 a las 12h30, se recibió en la Relatoría del Despacho el Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-013-M de 16 de abril de 2025, suscrito por magíster Marlon Ron, secretario relator *ad-hoc* del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal, con el que remitió el expediente íntegro de la causa 118-2025-TCE, de conformidad con lo dispuesto en el segundo acápite del auto de acumulación de 15 de abril de 2025, dictado por el referido juez.

11. El 16 de abril de 2025 a las 12h31, se recibió en la Relatoría del Despacho el Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-014-M de 16 de abril de 2025, suscrito por magíster Marlon Ron, secretario relator *ad-hoc* del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal, con el que remitió el expediente íntegro de la causa 122-2025-TCE, de conformidad con lo dispuesto en el segundo acápite del auto de acumulación de 15 de abril de 2025, dictado por el referido juez.

12. El 16 de abril de 2025 a las 14h45, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección mcevallos@defensoria.gob.ec, con el asunto: ***“Respuesta causa N° 119-2025-TC”***, con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. DP-DP17-2025-0160-O de 16 de abril de 2025, firmado electrónicamente por el director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, firma que, una vez verificada, es válida, con el cual se designó a la doctora Teresita Andrade Rovayo, como defensora pública para la presente causa.

Con los antecedentes que preceden, y con la finalidad de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica previstos en los artículos 75 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:



PRIMERO.- De la revisión de los expedientes de las causas números 117-2025-TCE; 121-2025-TCE; 120-2025-TCE; 123-2025-TCE; 118-2025-TCE; y 122-2025-TCE, que contienen las denuncias presentadas por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra del señor Juan Carlos Vera Rivero, responsable del manejo económico de las dignidades de: vocales de las Juntas Parroquiales de Sua/Bocana, La Unión y Tonsupa; alcalde municipal, concejales rurales y concejales urbanos del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023, por una presunta infracción electoral, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 119-2025-TCE. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de las causas signadas con los números 117-2025-TCE; 121-2025-TCE; 120-2025-TCE; 123-2025-TCE; 118-2025-TCE; y 122-2025-TCE a la causa 119-2025-TCE. Por lo tanto, en adelante, a esta causa se la identificará con el **Nro. 119-2025-TCE (Acumulada)**.

SEGUNDO.- Incorpórese, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, los expedientes de las causas signadas con los números 117-2025-TCE; 121-2025-TCE; 120-2025-TCE; 123-2025-TCE; 118-2025-TCE; y 122-2025-TCE a la causa Nro. 119-2025-TCE (Acumulada).

TERCERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** al denunciado señor Juan Carlos Vera Rivero, con el contenido del presente auto y remítase copias en formato digital, de la denuncia y sus anexos, en la avenida García Moreno Quinta Transversal, casa esquinera color amarillo, rejas blancas, de la parroquia Bartolomé Ruiz del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.

Una vez citado, se concede al denunciado el término de cinco (05) días, para que conteste a la presente denuncia. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

El denunciado deberá comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba su petición debe estar debidamente fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por su cuenta, conforme dispone el inciso



segundo del numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Señálase para el día **lunes 19 de mayo de 2025 a las 15h00**, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que tendrá lugar en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ubicado en la avenida Eloy Alfaro y Manuela Cañizares esquina, en la ciudad de Esmeraldas.

QUINTO.- La audiencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 del Código de la Democracia en concordancia con los artículos 80 al 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Hágase conocer al denunciado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor para que le asista durante todo el trámite. **b)** De no contar con un abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha. **c)** De contar con prueba de descargo deberá anunciarla al momento de contestar la denuncia y practicarla en la audiencia oral única de prueba y alegatos. **d)** Se previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme dispone el artículo 251 del Código de la Democracia; y, el artículo 81 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos y sentencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

SÉPTIMO Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la siguiente dirección de correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec. Así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 15.

8.2 A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública designada para la presente causa, a la dirección de correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



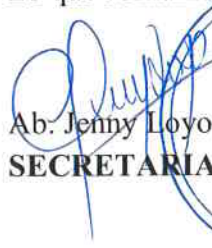
Causa Nro. 119-2025-TCE

NOVENO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

